

Canton el Carmen 25-01-2018
Señores de Alcaldía de S. Pedro Perulapan

Reciben un fraternal Saludo, de sus
servidores de la Asociación de Desarrollo y Progreso
del Canton el Carmen, Conocida como A.D.E.P.ROCAF

A usted des con mucho respeto
solicitamos, Nos Concedan las Credenciales para
con once Compañeros de la Directiva de dicha
Asociación, Seguros por su empeño a esta
solicitud. les deseamos ¡ Muchas gracias.

Atte. Victor Manuel Flores Flores
Secretario *VMF*



Periodo : 20 de Diciembre 2016.-
30 de Diciembre 2018.-

lista de Directivos de ADEPROCAR
 presidente Carlos René Raymundo Martínez
 vicepresidente Delfina López
 tesorera María Angélica Nieto Alvarado
 SÍNDICO José Nemesias Díaz Rivas
 Secretario Víctor Manuel Flores Flores
 Secretaria de Actas Dinora Mercedes Flores de Reyes
 VOCAL Nº 1 Ricardo Alfonso Flores Alfaro
 VOCAL Nº 2 Juan Antonio Campos López
 VOCAL Nº 3 Luis Hernán Ramírez
 VOCAL Nº 4 Rosalina Miranda
 VOCAL Nº 5 Oscar Edgardo Raymundo Barahona

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 325

San Salvador, Miércoles 9 de Noviembre de 1994

NUMERO 207

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Instrumento Constitutivo de un Acuerdo sobre el Proyecto denominado "Reconstrucción de Puentes sobre Carreteras Principales en la Zona Oriental"; Acuerdo Ejecutivo N° 242, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo N° 152, ratificándolo.

Pág

Cartel N° 800.- Título Supletorio a favor del señor Lucas Vásquez

Pág

39

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 871.- La Sociedad Cooperativa de Cafetaleros Los Ausoles de R. L. Convocatoria a celebrarse el día veintisiete de noviembre del corriente año

40

Cartel No. 875.- Título Supletorio a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, situado en el Cantón Los Zacatillos

40

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 536.- Se conceden beneficios establecidos en la Ley general respectiva, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovisionamiento, Comercialización de Productos Farmacéuticos de Responsabilidad Limitada.

2-6

Acuerdo N° 661.- Se aprueba el Contrato a celebrarse entre la Comisión Ejecutiva Portuana Autónoma con la Sociedad Saquiro, S.A. de C.V.

7-16

Acuerdo N° 671.- Se aplica tarifa especial en concepto de manejo y almacenaje de una bomba hidráulica, que ingresa a la Terminal de carga del Aeropuerto Internacional El Salvador.

17

Acuerdo N° 749.- Se califica como Empresa de Ensamble o Maquila para la Exportación a la firma Confecciones Alarcón, Sociedad Anónima de Capital Variable.

17

17-25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdo N° 6171.- Equivalencia de estudios a favor de la señorita Patricia Guirola Arguello.

25

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "El Carmen"; "Lotificación Santa María", Cantón La Esperanza y "Miramar", Comunidad El Tecolote y Acuerdos N°s 3, 7 y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Pedro Perulapán, Olocuilta y Puerto de La Libertad, respectivamente, aprobándolos y confirmando el carácter de Personas Jurídicas.

26-28

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles N°s 885 y 886.- Aceptación de herencia a favor de los señores Ana Lilian Miranda Cortez y María Dolores Salguero de Guerra y otros

39

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Cartel N° 879.- Aceptación de Herencia a favor de Ana Berilla Romero

39

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles N°s 17192-1v, 17197-1v, 17208-1v, 17220-1v, 17222-1v, 17235-1v, 17237-1v, 17239-1v, 17243-1v, 17261-1v, 17262-1v, 17259-1v, 17260, 17198, 17225-Bis, 17226, 17227, 17229, 17236, 17241, 17249, 17251, 17193, 17194, 17195, 17196, 17231, 17263, E-21665, E-21676, PI-21451, PI-21469, PI-21470, PI-21471, PI-21472, PI-21473, PI-21474, PI-21475, PI-21476, PI-21479, PI-21480, PI-21481, PI-21493, PI-21495, PI-21497, PI-21498, 17200, 17228, 17206, 17207, 17230, 17244, 17245, 17252, 17253, 17254, 17255, 17256, 17257, 17258, 17212, 17240, 17223, 17225, 17234, 17250, 17232-C, 17233-C, 17238-C.

41-57

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 17017-Bis, 17058, 17089, 17095, 17102, 17104, 17105, 17107, 17106, 17090, 17110, E-21547, E-21548, E-21551, E-21555, E-21557, E-21558, E-21566, E-21573, E-21578, E-21583, 17022-Bis, 17023, 17024, 17025, 17044, 17045, 17046, 17047, 17048, 17049, 17051, 17053, 17054, 17055, 17056, 17040, 17041, 17042, 17043, 17050, 17063, 17064, 17065, 17066, 17067, 17068, 17108, 15023, 17018-Bis, 17020, 17035, 17036, 17037, 17037-Bis, 17038, 17062, 17069, 17070, 17080, 17085, 17084, 17083, 17083, 17087, 17088, 17074, 17075, 17076-Bis, 17077, 17078, 17079, 17076, 17138-C, 17140-C, 17130-C.

58-75

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 16885, 16884, 16890, 16891, 16892, 16893, 16894, 16895, 16896, 16898, 16902, 16920, 16921, 16925, 16928, 16930, 16931, 16936, 16941-E-21494, E-21495, E-21499, E-21500 E-21501 E-21505 E-21507 E-21515 E-21517 E-21520, 16883, 16899, 16946, 16885-Bis, 16886, 16880, 16906, 16907, 16900, 16909, 16929, 6871, 16915, 16916, 16917, 16918, 16919, 16923, 16924, 16927, 16932, 16933, 16934, 16939, 16904, 16940, 16944, 17021-C, 17022-C.

76-UR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 6171.-

San Salvador, 30 de septiembre de 1994.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que el Departamento de Educación Media de la Región Central Metropolitana, se ha presentado PATRICIA GUIROLA ARGUELLO, solicitando incorporación de su Título de High School, extendido por Saint Mary's Academy de la ciudad de South Bend, Indiana Estados Unidos de América en el año 1973. Y luego de examinada la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales ACUERDA: Dar como equivalente los Estudios de High School, realizados por PATRICIA GUIROLA ARGUELLO, en los Estados Unidos de América, con los del Bachillerato Académico de nuestro país, y a la vez Incorporar el Título de High School al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE (Rubricado por el señor Presidente de la República) La Ministra de Educación (f) CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 17202)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DEL CANTON EL CARMEN MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Se constituye la Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón El Carmen con la denominación "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL CANTON EL CARMEN, JURISDICCION DE SAN PEDRO PERULAPAN", la cual podrá abreviarse ADEPROCAR que en estos Estatutos se llamará la Asociación. Tendrá como domicilio legal el Cantón El Carmen, jurisdicción de la ciudad de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán.

Estará regida por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal emitida por el Concejo Municipal de San Pedro Perulapán, estos Estatutos, sus reglamentos y demás Leyes afines.

DE SU NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 2.- La Asociación que se constituye es apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso, deliberadamente con la participación de todos sus Miembros, teniendo por objetivos:

- Participar organizadamente en todo aquello que redunde en beneficio de la Comunidad.
- Estudiar, analizar la realidad social, los problemas y necesidades de la misma.
- Elaborar e impulsar soluciones y proyectos que beneficien a la Comunidad.
- Participar en el campo social en todos sus aspectos, para una mejor armonía en el desarrollo integral de la Sociedad.
- Atender de manera especial los aspectos económicos, culturales, cívico educativos, y cualquier otro que sea provechoso para el mejoramiento integral de la Comunidad.
- Mantener estrechas relaciones con el Concejo Municipal, Instituciones Estatales, la empresa privada y Organismos Internacionales de ayuda, para una mejor labor de la Asociación y bienestar de la Comunidad.

DE LOS SOCIOS

Art. 3 En la Asociación habrán tres clases de Socios:

- Socios Activos
- Socios Honorarios
- Socios Contribuyentes

a) SOCIOS ACTIVOS SERAN:

Los que tengan su ingreso a la Asociación, en la forma establecida en estos Estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas Generales que se celebren.

Todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento y legalización de esta Organización y que ostenten la calidad de Socios Fundadores; también lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la Comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, y que por ello la Asamblea General les otorgue tal calidad.

c) SOCIOS CONTRIBUYENTES SON:

Aquellas personas que contribuyan, para el sostenimiento de la Asociación; así como para hacer posibles obras de progreso que beneficien a la Comunidad.

DE LOS REQUISITOS

Art. 4. Para ser Socio Activo, deberán de llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural
- b) Ser mayor de quince años
- c) Ser del domicilio legal del Municipio.

Art. 5. Las personas que deseen ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva entregará al interesado, en la que manifestará su voluntad de pertenecer a la misma y que llene los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Art. 6. La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere procederá la incorporación a la Asociación, de lo contrario denegará la solicitud. Al ser admitido como Socio deberá ser juramentado por la Junta Directiva a presencia del pleno de la Asamblea General.

DEL REGISTRO DE SOCIOS

Art. 7. La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados, en el que habrá una sección por separado para los Socios Activos, Honorarios y Contribuyentes. En cada asiento se indicará las generales del inscrito, a saber: Nombre, Edad, Profesión u Oficio, Domicilio y Residencia, origen, número de Cédula de Identidad Personal, fecha de ingreso y número correlativo de afiliado.

FACULTADES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 8. Son facultades y derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.
- b) Presentar en Asamblea General, mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la misma.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva; para este caso el Socio deberá ser mayor de edad.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento de los Proyectos de la Asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestiones o para realizar trabajos o actividades.
- g) Todos los demás que confieren las disposiciones legales de estos Estatutos Ordenanza Reguladora de las Asociaciones comunales, reglamentos y Leyes afines.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 9. Serán deberes y obligaciones de los Socios:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Socios.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de acciones y omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Fundación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar por que se respeten las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Pagar con puntualidad las cuotas sociales aprobadas por la Asamblea General, para estar solvente con la misma.

- a) Por retiro voluntario
- b) Por expulsión o muerte

Art. 11. El Poder de la Asociación podrá ser expresado sólo por el Socio expresamente designado en la Asamblea General. Será tácito cuando el Socio cambien definitivamente su residencia a otro lugar que no sea el mismo Cantón o cuando se ausente por un periodo de más de tres meses sin expresión de motivo o causa.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

- Art. 12. El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Art. 13. La Asamblea General estará integrada por todos los asociados, y se instalará con la mayoría simple o sea la mitad de los asociados más uno, pudiendo haber representaciones de Socios, pero cada Socio no podrá llevar más de una representación.
- Art. 14. La Asamblea podrá sesionar en forma Ordinaria y Extraordinaria.
Serán Ordinarias las reuniones de la Asamblea General, cuando se realicen en las fechas establecidas para ellos; en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados en dicha Asamblea.
Serán Extraordinarias las reuniones de la Asamblea celebrada en fechas distintas cuando lo creyeren convenientes, para tratar asuntos específicos para los cuales hubieren sido convocados. Las discusiones y decisiones que se tomarán en relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.
- Art. 15. Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse cada tres meses y extraordinaria cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciarse propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.
- Art. 16. Las convocatorias para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias para Asamblea General las hará el Secretario de la Junta Directiva, por medio de dos avisos, siendo el primero con diez de anticipación y el segundo con cinco días anticipados a la fecha indicada.
Si la sesión no se celebrare el día y la hora señalados a la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes las resoluciones se tomarán con el voto de las tres terceras partes del quórum establecido.
- Art. 17. Las convocatorias indicarán: el día, lugar y hora que deberá celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión extraordinaria incluirse la agenda propuesta.
- Art. 18. Cuando un asociado no pueda asistir a la reunión Ordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada asociado solamente podrá aceptar una representación.
- Art. 19. Las disposiciones en reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean Válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 20. Son atribuciones de la Asamblea General:
 - a) Elegir los Miembros de la Junta Directiva.
 - b) Recibir informes de trabajo y aprobar y desaprobado el informe financiero de la Asociación.
 - c) Destituir por causas legalmente comprobadas a miembros de la Junta Directiva, así como elegir candidatos cuando sean necesarios, entre los valores por orden de cargo, y sustituir a estos con otros Socios. Juramentar y dar posesión de los respectivos cargos de la Junta Directiva.
 - d) Solicitar de la Junta Directiva los informes que crea convenientes, a fin de garantizar una sana Administración de la entidad comunal.
 - e) Aprobar reformas e interpretar el contenido de los presentes Estatutos.
 - f) Aprobar el plan operativo anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
 - g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios a personas que se lo merezcan, conforme lo establecen los presentes Estatutos
 - h) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Fundación, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la ciudad de San Pedro Perulapán, el Código Municipal y Leyes afines.
 - i) Otras que sean beneficiosas para el desarrollo de la comunidad, y que estén contempladas en los presentes Estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 21. La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asociación; sus Miembros serán electos en Asamblea General por un periodo de dos años sin devengar ningún salario y estará integrado:
 - a) Presidente
 - b) VicePresidente
 - c) Secretario
 - d) Secretario de Actas

- e) Tesorero
- f) Sindico
- g) Cinco Vocales

Para ser miembro de la Junta Directiva será necesario la mayoría de edad, y estar presente en la Asamblea General en la que sea electa Directiva o Miembros que faltaren por una u otra circunstancia conforme lo disponen estos Estatutos.

Art. 22. Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- b) Velar porque se cumplan y respeten los acuerdos y demás disposiciones de las Asambleas Generales.
- c) Hacer la calificación previa, para el retiro voluntario o expulsión de los Asociados, tales como los casos de destitución individual de los Miembros de la Junta Directiva, conminando al criterio prudente en dichos casos.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar por que se conserven en buen estado los bienes de la misma, dando énfasis en que se incrementen los Activos de la Asociación.
- f) Presentar la memoria anual de labores e informe sobre la ejecución presupuestaria, el plan anual, operativo de trabajo anual y el respectivo presupuesto del ejercicio.
- g) Coordinar e impulsar las actividades que beneficien a la Comunidad.
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de acuerdo en lo establecido en estos Estatutos.
- i) Mantener relaciones con los Organismos del Estado, Concejos Municipales, Instituciones Privadas Internacionales a fin de obtener apoyo de los mismos para la consecución de los proyectos de la Asociación.
- j) Constituir Comités de Apoyo, para el mejor impulso al desarrollo de la Comunidad.
- k) Velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones de la Asociación.
- l) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

Art. 23. La Junta Directiva celebrará la sesión una vez al mes y extraordinarias de acuerdo a las necesidades que se presenten a solicitud de el Presidente o de tres o más Miembros Directivos.

Art. 24. Para celebrar sesión de la Junta Directiva se requiere la asistencia de siete de sus miembros propietarios. Las resoluciones serán aprobadas por la mayoría de los presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS

Art. 25. Son obligaciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación, conjuntamente con el sindico, quienes para ello serán autorizados en cada caso por la Junta Directiva.
- b) Presidir las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva, moderando y orientando las deliberaciones en tales eventos.
- c) Coordinar todas las actividades que en beneficio de la Comunidad realicen los distintos comités de apoyo.
- d) Firmar todos los recibos de egreso contra la tesorería de la Asociación poniéndoles el "DESE".
- e) Elaborar las agendas a tratar en las distintas sesiones, juntamente con el Secretario y presentar los informes correspondientes.
- f) Velar por que se mantenga el orden, la disciplina y la cordialidad de los Asociados en las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Velar por el estricto cumplimiento de los Acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h) Ejercer voto de calidad en caso de empate en las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Ciudad de San Pedro Perulapán y otras Leyes afines.

Art. 26. Son Obligaciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en todas las obligaciones que a él le correspondan.
- b) Sustituirlo en los casos de ausencia, impedimento o muerte.
- c) Otras que emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Art. 27. Son Obligaciones del Secretario:

- a) El Secretario será el Organó de comunicación de la Asociación.
- b) Llevará el libro de inventario de la misma.
- c) Recibirá y elaborará la correspondencia de la Asociación, contestando la recibida de conformidad con las disposiciones que emanen de la Asamblea General y de la Junta Directiva en su caso.
- d) Colaborar con todas las actividades de la Asociación.
- e) Cumplir con otras obligaciones que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28. Son obligaciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar ordenadamente el Libro de Actas, en el cual se harán constar todas las actuaciones de la Asociación.
- b) Asentar las Actas en el Libro respectivo, con su orden numérico de las celebradas durante el ejercicio.
- c) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los Asociados.
- d) Extender las certificaciones de las actas cuando sea necesario hacerlo.
- e) Enviar la nómina de los Asociados y Miembros de la Junta Directiva electos, así como el plan operativo de Trabajo Anual al Encargado del Registro de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán en los primeros quince días de cada año.
- f) Las demás que en virtud de su cargo le correspondan de conformidad con estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones legales.

Art. 29. Son Obligaciones del Tesorero:

- a) Llevar en forma actualizada el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación.
- b) Llevar en su debido orden los Registros de Control de Ingreso y Egreso de la misma.
- c) Tener en buena custodia el Patrimonio de la Asociación, velando por la correcta utilización de sus recursos económicos y efectuar el pago de las obligaciones de la misma.
- d) Autorizar con su firma, la del Presidente y Síndico el movimiento de las Cuentas Bancarias de la Asociación.
- e) Agilizar para que se hagan efectivos lo más pronto posible los créditos a favor de la Asociación.
- f) Rendir informe anual a la Directiva o cuando esta lo crea conveniente, al igual que a la Asamblea General.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General los Estados Financieros trimestrales y el anual de la Asociación.
- h) Ponerle el sello de "PAGO" y la fecha del pago a todos los recibos de egreso y la fecha en que fueron cancelados.
- i) Las demás, que de conformidad con estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y Leyes afines.

Art. 30. Son obligaciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, emitido por el Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán.
- b) Cumplir los Acuerdos de Representación Legal que acuerde la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Ponerle el "VISTO BUENO" a todos los recibos de egreso contra la Tesorería de la Asociación.
- d) Cumplir con lo dispuesto en el literal a) del Artículo Veinticinco de estos Estatutos.
- e) Las demás obligaciones que le confieran estos Estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General y Leyes afines.

Art. 31. Son obligaciones de los Vocales:

- a) Colaborar estrechamente con la Junta Directiva y la Asamblea General en la medida que éstas lo consideren necesario.
- b) En todo caso de suspensión temporal o definitiva, enfermedad, ausencia o muerte, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva, no siendo admisible en estos casos nombrar a otras personas ajenas a la Junta Directiva, sino que a los Vocales.

32. Cuando dos Vocales hayan sustituido a Miembros Directivos en sus cargos, será necesario elegir a éstos, debiendo para ello ser Asociados los que los sustituyen y no personas ajenas a la Asociación.

Art. 33. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, terminando su periodo en la misma fecha de su elección en que fueron electos, en la misma forma que hayan sustituidos a algunos Directivos.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 34. El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por las cuotas sociales de sus Asociados, aprobadas conforme acuerdo de la Asamblea General y en la medida que esta lo considere necesario.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes o actividades de la Asociación de conformidad con las Leyes.
- c) Sus Bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas que se obtengan de los mismos, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 35. El Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva, responderán personal y solidariamente sobre el manejo de Cuentas Bancarias de la Asociación o los que sustituyen a estos, cuando se excedan de los límites legales.

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 36. La Junta Directiva de la Asociación rendirá informe de sus actuaciones en cada una de las sesiones, cuando de conformidad con estos Estatutos se reúna la Asamblea General.

Art. 37. La Asamblea General podrá auditar las cuentas de la Asociación cada tres meses o cuando lo estimare conveniente, para una bien ordenada administración y manejo de los intereses de la misma.

También podrá auditar la Asociación, el Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán a petición de más uno de los Asociados, por no estar satisfechos con el desempeño de los privilegios y excepciones que a la entidad le corresponden, debiendo de tomarse las medidas correctivas necesarias en caso de desfalco o malversación de fondos u otras pertenencias de la misma.

Para que sean de legítimo abono los recibos contra la Tesorería de la Asociación, deberán estos de estar firmados por el Presidente u otra persona a su ruego sino supieren y contener la huella digital de los dedos pulgares u otros según el caso; así como el "DESE" del Presidente y el "VISTO BUENO" del Síndico de la Asociación respectivamente y el "TOMADO RAZON" del Secretario de la misma.

DE LA DISOLUCION

Art. 38. La Asociación podrá ser disuelta mediante Acuerdo tomado en sesión de Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto y para dicha resolución será necesario el voto de tres terceras partes de los que están legalmente asociados a la misma, de lo contrario será nula la resolución.

Solamente podrá ser disuelta por los causales siguientes:

- a) Por declararse incapaz en la realización de las funciones o fines para los cuales fue constituida.
- b) Disminución del número de sus miembros en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales emitida por el Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán.
- c) Cuando el funcionamiento no se ajuste a lo dispuesto en el Inciso Primero del Artículo dos de estos Estatutos y demás leyes de la República.
- d) Después de disuelta la Asociación quedarán sin vigencia estos Estatutos; pudiendo surgir una nueva Organización con personalidad jurídica en un lapso no menos de dos años en el Cantón El Carmen de San Pedro Perulapán.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39. En caso de disolución de la Asociación y practicada la liquidación el remanente del Patrimonio, si lo hubiere, pasará a poder del Concejo Municipal como un fondo específico, del cual no podrá disponer el ayuntamiento, si no es en la realización de obras de progreso que benefician al Cantón El Carmen, Municipio de San Pedro Perulapán.

Art. 40. Para la reforma o derogatoria de los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos un sesenta por ciento de los Asociados en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada para tal fin.

Art. 41. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapán en los primeros diez días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros de la Asociación; así como proporcionar cualquier información sobre el mismo fin a cualquier autoridad debidamente constituida.

La Asociación en un lapso de cinco meses de su funcionamiento, aprobará el respectivo Reglamento Interno de la misma, para una mejor armonización con los presentes Estatutos.

Art. 42. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO N° 3

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal del Cantón El Carmen, (ADEPROCAR) de esta jurisdicción, compuestos de cuarenta y dos artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al Numeral 23, del Art. 30, en relación con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente. ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. PUBLIQUESE.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

DEISY NOEMI ORTIZ,
Alcalde Municipal.

JOSE VICTOR ANGEL,
Secretario Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N° 2919)